PRORROGA No 2 AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.

.

TIPO DE CONTRATO INTERVENTORIA	**CONTRATO No.** GGC-176-2023
CONTRATISTA **EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.**	**NIT** **901.272.510-1**
REPRESENTANTE LEGAL ADRIANA ESTHER JAIMES MEJIA	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. 1.095.913.442 expedida en Girón (Santander)
DIRECCIÓN: Carrera 27 No. 36-38 Bucaramanga (Santander)	**TELÉFONO** 3016455603
CORREO ELECTRÓNICO	**gerencia@equilateroapp.com**

Entre los suscritos, **JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.030.555.946, en su condición de **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1262 del 28 de julio de 2023, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con NIT. 899.999.069-7, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **ADRIANA ESTHER JAIMES MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.913.442 expedida en Girón (Santander), obrando en su condición de Representante Legal de **EQUILATERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.,** con NIT. 901.272.510-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 2**, al **CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC-176-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que EL ICA y EL CONTRATISTA celebraron el contrato de interventoría No. GGC-176-2023, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA PARA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SECCIONALES ICA QUINDIO, SECCIONAL RISARALDA, SECCIONAL CALDAS Y OFICINA LOCAL LA DORADA"**. **2)** Que el contrato se suscribió con un plazo de ejecución de la interventoría hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Suscripción del acta de inicio, y aprobación de garantías y registro presupuestal). En todo caso el plazo no podrá superar la vigencia del año 2023. La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3)** Que el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES**

MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($153.338.914,19) M/CTE., incluido todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos. **4).** Que con fecha 04 de diciembre de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría. **5).** Que el día 29 de diciembre de 2023, se realizó Prorroga 1 al Plazo de Ejecución del Contrato, por sesenta y dos (62) días calendario. **6).** Que el Supervisor del contrato presentó solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. GGC-176 - 2023, en treinta (30) días calendario, considerando la solicitud del contratista, esto es: "*… por medio de la presente ponemos a su consideración la solicitud hecha por el contratista de obra el día 23 de febrero del presente año, de adicionar 1 mes al plazo de ejecución de actividades para la seccional ICA Quindío en Armenia; la cual consideramos viable, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones. Se presentan algunas actividades predecesoras de las contractuales, las cuales son de suma importancia para suplir todas las necesidades presentes en la sede ICA del Quindío, y poder entregar a satisfacción la sede, dentro de las cuales se encuentran: • Se requiere el cambio del cielo raso del bloque de almacén, toda vez, que el mismo por presencia de humedad, presenta debilitamiento del material, que impide que este sea intervenido o reparado. Es de resaltar que el estado actual del cielo raso se debe a goteras que presentaba la cubierta instalada en la construcción inicial de la edificación en Eternit, la cual fue reemplazada en su totalidad por el presente contrato. • Adicionalmente, en el bloque principal, se hace necesario el cambio de tubería de aguas negras; debido a que la actual, se encuentra en material Gress, el cual por norma y años de uso presenta filtraciones y afectaciones al uso de las baterías sanitarias del baño de damas. Por lo tanto, es necesario realizar el cambio a Tubería PVC Sanitaria para garantizar el correcto funcionamiento de este. Es de resaltar, que esta necesidad surge a partir de las inspecciones que se realizaron predecesoras de actividades contractuales establecidas. • Así mismo, se recibe una solicitud por parte del gerente de la sede, donde surge la necesidad de la demolición de una jardinera ubicada a un costado de la entrada exterior a la cocina ubicada en el bloque principal; la cual representa un foco de enfermedades para el personal administrativo de la sede. En dicha solicitud se incluye la demolición y acondicionamiento del lugar. Además, se solicita incrementar el área de parqueaderos para la sede y la demarcación de esta. • Adicionalmente es importante resaltar que, a la fecha, después de realizar las actividades contractuales, la sede cuenta con un sobrante de $133.599.849 pesos, rubro suficiente para realizar las intervenciones requeridas en la sede y garantizar la funcionalidad de esta. Teniendo en cuenta la obligación jurídica y legal estipulada en el numeral 3 "Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones (…)" del contrato de interventoría*; *nos permitimos emitir el concepto de solicitud de adición en tiempo al contrato de obra N° GGC-183-2023, como viable; toda vez que, se requiere dicha adición para garantizar la terminación de todos y cada uno de los trabajos requeridos para la adecuación de los espacios objeto del contrato en referencia. Es relevante resaltar que este adicional en tiempo para el contrato de obra, no requiere adicional en dinero. Con referencia a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adicionar un mes al contrato de interventoría; para garantizar el respectivo seguimiento técnico, administrativo, ambiental, legal y financiero para la ejecución del contrato de obra. Cabe enfatizar que dicha adición no requiere añadir recursos al contrato de interventoría N° GGC-176-2023, dado que, la interventoría acordó el no cobro de sus servicios durante ese periodo de ampliación del plazo contractual con el fin promover la entrega total de las actividades garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos". En virtud de la anterior comunicación, se presenta formalmente la solicitud de prórroga del contrato GC-176-2023, respaldada por una cuidadosa revisión del concepto y la justificación proporcionada por la interventoría correspondiente. Paralelamente, es importante destacar que, si bien se ha agotado una parte significativa de los recursos asignados al contrato GGC-183-2023, existe un remanente de recursos disponibles que, de no utilizarse en el plazo establecido, podrían quedar sin asignación y ser desaprovechados. En aras de una gestión eficiente de los recursos públicos, resulta necesario y prudente utilizar este remanente en actividades que contribuyan al cumplimiento exitoso de los objetivos del contrato en la oficina armenia-Quindío. Estos recursos remanentes surgen de actividades no realizadas dentro del contrato, puesto que están afectadas por requerimientos de garantía del contrato No. GGC-268-2021, actividades que están incidiendo en las actividades contractuales del presente contrato, El análisis técnico, financiero y legal, ha concluido que la prórroga propuesta es indispensable para la correcta culminación de las labores contratadas, permitiendo así la optimización de recursos y la garantía de los resultados acordados. La presente solicitud se fundamenta en el interés legítimo de ambas partes contratantes, la eficiencia en la prestación de servicios, y asegurar la consecución exitosa de los objetivos establecidos en el contrato GC-183-2023. La prórroga del contrato tiene como objetivo principal garantizar la continuidad de las*

actividades contractuales y el cumplimiento de los objetivos establecidos, sin que ello implique una alteración del equilibrio económico y financiero originalmente pactado entre las partes. La prórroga busca únicamente ajustar el plazo de ejecución del contrato para permitir la culminación adecuada de las actividades contratadas dentro de los términos previstos. Adicionalmente, no implica la ampliación de los servicios contratados ni la inclusión de nuevas obligaciones que requieran recursos adicionales por parte del contratante. Las actividades para desarrollar durante el período de prórroga se mantienen dentro del alcance original del contrato y no generan costos adicionales que deban ser asumidos por la entidad contratante". **7)** Que, una vez revisada y analizada la solicitud, se encuentra que la misma es procedente toda vez que el Contrato de Interventoría No. GGC-176-2023, se encuentra vigente y en ejecución, que con la presente se amplía el plazo de ejecución de este, además que la prórroga se encuentra justificada conforme a las necesidades identificadas por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA. **8).** Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente **Prorroga No. 2** al contrato de Interventoría No. GGC-176-2023**,** la cual se hará bajo las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA – PRORROGAR** el contrato de Interventoría No. GGC-176-2023 en treinta (30) días calendario**. CLÁUSULA SEGUNDA –** En consecuencia, la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** quedará así: El plazo de ejecución de la interventoría es de ciento dieciocho (118) días calendario, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Suscripción del acta de inicio, y aprobación de garantías y registro presupuestal). La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA TERCERA – EL CONTRATISTA** se compromete a presentar el MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO actualizado y acorde con la presente prórroga y los requisitos exigidos dentro del clausulado contractual. **CLAUSULA CUARTA -** Las demás cláusulas previstas en el contrato de Interventoría No. GGC-176-2023 no se modifican y continúan vigentes y válidas.

Para constancia se firma la presente prorroga a los VEINTINUEVE (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
La presente adición se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Nelson Miguel Ariza Bautista – Contratista Profesional Subgerencia Administrativa y Financiera
Revisó: Luis Alberto Alfonso Álvarez - Profesional Especializado Grupo Procesos de Selección Contractual
Revisó: Paula Andrea Cepeda - Coordinadora Grupo Procesos de Selección (E) – Subgerente Administrativa y Financiera